

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Peset. Cénta

Un mes.....	1	50
Tres id.....	4	50
Seis id.....	9	"
Un mes.....	2	50
Tres id.....	7	50
Seis id.....	15	"

En la capital.....

Fuera de la capital..

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Aragon.—El General en Jefe del ejército del Centro, al dar parte de las operaciones que está efectuando en la provincia de Teruel, manifiesta que en el día de ayer dispersó la facción Gamundi, que se hallaba en Camarillas, causándola algunas bajas, y quedando en poder de nuestras tropas varios prisioneros y un gran acopio de pan, carne y cebada, que estaba preparado para el suministro de las facciones.

Castilla la Vieja.—En despacho del Gobernador militar de Oviedo se da cuenta de haberse presentado á indulto dos carlista.

SECCION PRIMERA.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, el dia 22 de Agosto de 1874.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, por el Sr. Vicepresidente don

Gregorio García Martínez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Alfonso Alcobendas y D. Sinforoso Pliego.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Mohernando y Yunquera.—En el expediente sobre inclusion en el alistamiento y sorteo para la actual reserva extraordinaria de 125.000 hombres, del mozo Pedro Cendon Martin, la Comision acordó manifestar al Ayuntamiento de Yunquera, que habiendo sido sorteado el mozo de que se trata en Mohernando, en este solo pueblo es donde responderá de la suerte que haya obtenido, á tenor de lo prevenido por el artículo 56 de la ley de reemplazos, debiendo en su consecuencia eliminarse de Yunquera, y sin perjuicio de que se entable la oportuna competencia por la localidad que se creyere con mejor derecho legal para sostenerla en este caso.

Cabanillas y Alovera.—En la competencia de alistamiento para la actual reserva extraordinaria de 125.000 hombres, del mozo Lucas Diaz Inés, la Comision la decidió en favor del pueblo de Alovera, por considerarlo así procedente, con vista y examen de los fundamentos del caso.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una de la tarde.—El

Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Reunion ordinaria de la Excma. Diputacion provincial, inaugurada en 5 de Noviembre de 1874, á las cuatro de la tarde.

Constituidos en el Salon público de

sesiones de esta Corporacion, en el referido día y hora bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia los Sres. Diputados D. Roman Alcalde D. Juan Diez Rodríguez, don Sinforoso Pliego, D. Evaristo Nuñez Cuesta, D. Ecequiel de la Vega, don José María Lens, D. Roman Morencos, D. Emilio Hermosilla, D. Francisco Perez Azcárraga, D. Isidoro Ruiz, don Antonio Celada, D. Alfonso Alcobendas, D. Lope Roman y Cárdenas, don Ildefonso Fernandez Heredia, D. Antonio Alique, D. Cirilo Lopez; hallándose tambien presentes los Sres. D. Luciano Lanza, D. Santiago Orjon y don Valeriano Madrazo, nombrados Diputados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en uso de las facultades extraordinarias que le están conferidas, se tomó nota de todos los señores concurrentes, habiendo resultado número legal suficiente para deliberar.

Seguidamente fueron leídos los artículos 31 y 32 de la ley provincial vigente, relativos á la presente reunion, y el Sr. Gobernador Presidente declaró abiertas las sesiones de este Cuerpo en el actual período ordinario, en nombre del Gobierno, y á su vez rogó á la Diputacion si le autorizaba para que, al participar al Poder Ejecutivo su reunion, le significase hallarse este cuerpo muy conforme con las medidas que ha adoptado y tenga por conveniente adoptar para la pronta pacificacion del

País, siendo aceptada por unanimidad la indicacion del Sr. Gobernador.—Acto continuo su señoría se retiró del Salon, ocupando la silla presidencial el Sr. D. Roman Morencos.

No hallándose presente el Sr. Diputado Secretario D. Justo Hernandez Gómez, fué habilitado para suplirle el Sr. D. Antonio Alique.

Dada lectura del acta de la última sesion celebrada en 11 de Abril último, fué aprobada.

Dada lectura de la siguiente Memoria presentada por la Comision provincial, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 67 de la ley, fué así bien aprobada.

MEMORIA

DE LOS ASUNTOS QUE LA COMISION PROVINCIAL SOMETE A LA DELIBERACION DE LA EXCMA. DIPUTACION, EN SU REUNION ORDINARIA DE NOVIEMBRE DE 1874.

SRES. DIPUTADOS:

Limitada es en verdad la mision legal que á la Comision es dado llenar en este día, en que debe someter á la elevada consideracion de V. E. la recapitulacion de sus actos oficiales durante el período corrido desde Abril del presente año.—Y no es que á la Comision pueda atribuírsele negligencia por esta vez, cuando notorio ha sido su permanente empleo en funciones públicas del servicio, consagrándose á ellas sin descanso; mas todo lo han demandado y absorbido casi exclusivamente las operaciones concernientes á las reservas del Ejército decretadas por el Poder Ejecutivo en 25 de Abril y 18 de Julio últimos.—No obstante tan poderoso motivo, y perseverando la Comision en seguir las plausibles aspiraciones de V. E. en pró de los intereses de la provincia y secundar sus propósitos encaminados á la reduccion posible en los gastos, ha llevado á cabo algunas medidas ea el ramo de Beneficencia, cuales son: dar carta de emancipacion á los asilados de padres conocidos y que vivan á la sazón, al cumplir los 15 años de edad los varones y los

17 las hembras, y á los acogidos que carezcan de padres, al contar los 18 años en adelante los varones y los 24 las hembras, pudiendo hacerse excepcion en aquellos acogidos que á juicio de la Comision sea conveniente su permanencia en el Establecimiento, ya por tener algun oficio útil al mismo, ya por desempeñar servicios mecánicos que haga provechosa su estancia en la Casa de Beneficencia.

Tal determinacion, se ha fundado en que á las edades fijadas para ser baja en el Establecimiento, se hallan en aptitud los interesados para proporcionarse libremente los medios de subsistencia, sin gravar por mas tiempo los intereses de la provincia.

Para el ingreso de enfermos en el Hospital civil, tambien ha dictado la Comision reglas que normalicen los casos y corten los abusos á que diere ocasion la falta de requisitos en los asilados.

Además y con el objeto de que V. E. pueda apreciar la justicia con que la Comision haya procedido en las concesiones de ingreso en la Casa de Expósitos y socorros de lactancia y destete, ha dispuesto abrir un registro especial circunstanciado de todos los casos de esta naturaleza, á contar desde Abril último, cuyo libro se ponga á disposicion de los Sres. Diputados que estimen inspeccionarlo, cual la Comision desea.

Atenta así bien á conseguir los ingresos de que las fincas de la Beneficencia provincial sean susceptibles, está realizándose un aprovechamiento de carbón en los montes sitios en términos de Fuentelahiguera y Villaseca de Henares y otro aprovechamiento de pastos y entresaca de pinos para traviesas, destinándose los despojos á la carbonización, está comprendido en el presente plan general aprobado por la Superioridad y afecto á la Dhesa de Solanillos, pero que la gravedad de las circunstancias que viene atravesando la provincia, impide realizar en el día dicho aprovechamiento de corta como ha impedido desgraciadamente que la Comision gire la visita de inspeccion á dicha finca, que tiene desde hace tiempo acordada.

En virtud de lo resuelto por V. E. en sesion de 11 de Abril último, respecto á la supresion de una de las plazas de oficiales auxiliares últimamente creadas en la Seccion de Cuentas municipales, la Comision, teniendo presente las razones expuestas por D. Juan Ceresa, en 24 del referido Abril, al renunciar su plaza y los servicios administrativos acreditados por D. Wenceslao Diaz Carlero, decidió admitir á aquel dicha renuncia y declarar suprimida la plaza que servia el Ceresa, cuya medida se hizo efectiva al finalizar el susodicho mes.

Examinados oportunamente por la Comision todos los antecedentes traídos á la instancia de D. Roman Biel, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de la provincia, en que reclamó el abono de 577 pesetas 94 céntimos, invertidos en obras en el local que ocupa la clase de dibujo, para haber establecido un Colegio de internos, la Comision, en uso de la facultad que V. E. se sirvió conferirle para resolver este asunto, en sesion de 11 de Abril último, decidió abonar al interesado con cargo á fondos provinciales, la cantidad de 250 pesetas, por considerarlo así justo y equitativo.

Cumple á la Comision consignar en la presente Memoria, que asociada de varios señores Diputados residentes en la capital y autorizada por la mayoría absoluta de este Cuerpo, previamente consultado, decidió en sesion de 20 de Julio y mediante un detenido examen, prestar su aprobacion al repartimiento de contribucion territorial para el corriente año económico de 1874 á 1875, formado por la Administracion económica con presencia del cupo fijado por el Gobierno supremo en orden comunicado por la Direccion general de contribuciones de 30 de Junio anterior, para la ejecucion del Decreto de presupuesto de ingresos de 26 del mismo, resultando por el referido repartimiento, que la suma con que los pueblos de la provincia han de contribuir en 1874 á 75 como derrama ordinaria asciende á 2.173.621 pesetas 9 céntimos que importa el 18 por 100 sobre los 12.075.672 pesetas 73 céntimos reconocidas y confesadas por los Ayuntamientos como riqueza imponible, si bien á aquella primera cantidad hay que aumentar para premio de cobranza y partidas fallidas el 1 por 100 de esta última, importante 120.756 y 72 céntimos y otro 2 por 100 sobre la misma en concepto de impuesto extraordinario de guerra, y que suma 241.513 pesetas 45 céntimos, cuyas tres cifras á una sola se eleva á 2.585.891 y 26 céntimos.—De la comparacion hecha entre la riqueza del repartimiento anterior de 1873 á 74 y la del presente de 1874 á 75, aparece un aumento en esta de 28.180 pesetas que, á no dudarlo, es producto de nuevas roturaciones, beneficio en los cultivos y explotacion de las salinas por particulares, que el Estado poseia en Olmeda de Jadraque y han sido enagenadas.

A consecuencia de haber sido anunciada en la Gaceta de Madrid, correspondiente al 24 de Julio último, la Cátedra de Geografía e Historia, del Instituto de segunda ense-

ñanza de la provincia, para proveerse por concurso con arreglo á la ley, la Comision se apresuró á reproducir la gestion razonada que con igual motivo elevara á la Direccion general del ramo en 12 de Abril de 1872, impetrando quedase sin efecto el referido anuncio, toda vez que aquellas asignaturas vienen siendo desempeñadas gratuitamente por el Claustro de Sres. Profesores del Establecimiento, en obsequio á los intereses de la provincia.—Mas la gestion de la Comision ha sido desestimada por resolucion del Poder Ejecutivo de 22 de Agosto último, designándose á D. José Julio de la Fuente, para la referida Cátedra.

La resolucion de V. E. por la que estimó suprimir en el presupuesto de la provincia del corriente ejercicio la consignacion que venia figurando en el mismo para gastos de visitas de las Escuelas de primera enseñanza, ha producido una exposicion de motivos por parte de la Junta provincial de Instruccion pública, para que aquella consignacion sea restablecida.—Al someter la Comision este punto á la superior deliberacion de V. E. en las presentes sesiones, se servirá proveer lo que estime oportuno.

Con fecha 29 de Julio último, expidió un Decreto el Poder Ejecutivo, referente al nuevo establecimiento ó continuacion de enseñanzas populares, además de las obligatorias á las provincias por las leyes vigentes; y en 6 de Agosto siguiente, se dictaron las consiguientes disposiciones para llevar á debido cumplimiento aquel Decreto.—Con relacion á este particular, por acuerdo de V. E. vienen figurando en el presupuesto de la provincia con el carácter de gastos voluntarios, los fijados para el sostenimiento del personal y material de la Escuela Normal de Maestras y clase de dibujo en el Instituto de segunda enseñanza, aunque las dotaciones de los señores Profesores, inferiores á las de la propia índole sostenidas por el Estado, por conformidad de aquellos: así como los estudios de Agricultura y Topografía en el referido Instituto, servidas gratuitamente las clases por sus Catedráticos propietarios Sres. Fernandez Abás y Perez de Arce.—Y como quiera que la Comision no se haya creído facultada para llenar por su parte los extremos que determina el art. 5.º del mencionado Decreto, para la continuacion á cargo de la provincia de las expresadas enseñanzas, afectas al caso, puesto que la aceptacion del derecho concedido en la disposicion 2.ª de la orden superior complementaria, llevaria en si un grave aumento á los gastos provinciales, somete este punto á la decision de V. E.

Interesado por la Junta provincial de Instruccion pública el nombramiento de un señor Diputado para formar parte de la local, organizada con arreglo á lo dispuesto en Decreto de 5 de Agosto último, la Comision, atendida la urgencia del caso, llenó dicho servicio, designando al Sr. D. Sinforoso Pliego, y á reserva de someter el caso á la sancion de V. E., como corresponde.

Con fecha 14 de Setiembre último, dirigió á la Comision el Sr. Gobernador de la provincia, atento y razonado oficio, interesando á la misma la conveniencia de ofrecer la bandera al Batallon de reserva extraordinaria que lleva el nombre de esta provincia, y acogiendo la Comision con suma complacencia tan patriótico y oportuno pensamiento, decidió tributar á los leales defensores de la patria á quienes la dedica, en nombre de la provincia á que pertenecen, esa preciosa enseña, disponiendo la Comision en su virtud, que el gasto que ocasiona la bandera, se satisfaga con cargo al Capitulo de imprevistos del presupuesto corriente de la provincia, sin perjuicio de someter este acuerdo á la aprobacion superior de V. E. en la presente reunion.

Por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de la provincia, ha sido trascrito á esta Corporacion con fecha 25 de Setiembre último, un oficio del Excmo. Sr. Brigadier D. Rvaristo Garcia Reina, en que interesa le facilite la Diputacion recursos en cantidad de 3.000 á 3.500 pesetas, para atender á la fortificacion de la ciudad de Molina.—La Comision, en su virtud, se ha limitado á contestar al Gobierno militar, que daria cuenta del asunto á V. E. oportunamente, lo cual tiene el honor de verificar en esta ocasion.

Secundando el Sr. Gobernador civil, los deseos que animan al Gobierno de la República, en bien de los pueblos en atento y razonado escrito oficial de fecha 20 del finado Octubre, ha apelado al patriotismo de la Diputacion, por conducto de esta Comision permanente de su seno, á fin de que sufrague los gastos de personal subalterno y material necesarios á la Junta de Agricultura de la provincia, creada por Decreto de 26 de Junio último.—Comprendiendo la Comision los grandes beneficios que ha de reportar á la riqueza agrícola dicho cuerpo, y atendida la circunstancia de que el cargo de Secretario del mismo, retribuido con 2.500 pesetas anuales, debe ser desempeñado por un Ingeniero Agrónomo, nombrado por el Ministerio de Fomento, sin gravar en adelante al presupuesto provincial por ser este gasto de cuenta

del Estado, tales consideraciones han decidido á la Comision á aceptar dicha obligacion, en la seguridad de haber interpretado así fielmente los levantados sentimientos de patriotismo que á V. E. animan y en la confianza de obtener por lo tanto su beneplácito al someter este punto á su supremo fallo.

A su vez trae la Comision á estos debates una exposicion de D. Diego Garcia, vecino y propietario de esta ciudad en que solicita que del capitulo de imprevistos del presupuesto provincial, le sea abonada la suma de 652 pesetas, 50 céntimos, que por mitad del arriendo del local donde se custodian las máquinas agrícolas de la provincia tiene suplidas el recurrente, y se fije además alguna pequeña cantidad para la limpieza y conservacion de las referidas máquinas, y su colocacion en otro local mayor, evitándose así su constante deterioro.

Ocurridas tres vacantes de enfermeros del Hospital civil provincial, durante el periodo que recorremos, la Comision las ha provisto interinamente, con el haber de 75 céntimos de peseta diarios asignados á dichas plazas, á reserva de lo que la Diputacion provea en definitiva.

Autorizada tambien por V. E. la Comision, para proveer la plaza de Conserje Portero de este Cuerpo, llenó su cometido en tiempo oportuno, previo anuncio de la vacante y detenido examen de las solicitudes y circunstancias de los aspirantes, recayendo el nombramiento en Don Juan Navarro y Ortega, vecino de esta capital, por considerarle con las condiciones necesarias para su desempeño: cuyo dependiente viene en posesion de su plaza desde primero de Julio último, habitando en el edificio de la Diputacion conforme á lo determinado por V. E. y acreditando satisfactoriamente su comportamiento.

Consagrando la Comision una página de esta memoria á la reserva extraordinaria de 125.000 hombres que todavia ocupa su atencion y como quiera que el punto á que ha de contraerse aquí, entraña gran importancia para la provincia, hará presente á V. E. que de las operaciones realizadas para fijar la base de hombres alistados que han tenido los pueblos, para girar el nuevo repartimiento derivado del decreto de 21 de Agosto último, ha resultado una notable diferencia entre estos y el número sobre que ha partido la Superioridad para fijar el nuevo contingente.—Esta base ha sido la de 9.361 individuos, á los que ha correspondido la cifra de 1.904 soldados: pero como al facilitar este dato no fuera posible determinar de una manera exacta, ya por la urgencia con que fué exigido, ya por que tampoco podia fijarse de un modo cierto las exclusiones que hubieran de hacerse por causa de inutilidades físicas declaradas en reemplazos anteriores, y ya tambien por otras excepciones competentemente justificadas, que antes no pudieran tenerse en cuenta, todas estas causas han venido á producir una baja en la base del alistamiento, de 1.000 hombres próximamente, puesto que solo arrojan los datos hasta ahora un total de 8.300 alistados.—Ante tal resultado, la Comision, vivamente interesada en que los pueblos no experimentasen ese gravamen, impetró eficazmente del Poder Ejecutivo de la República, por el respetable conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, la oportuna autorizacion para que girando el repartimiento de la provincia sobre la base exacta de alistados que resultan, no se graven con mayor tipo del que debiera corresponder la de los 9.361 que han servido para el señalamiento del nuevo contingente.—Mas nuestra pretension, poderosamente apoyada por la Autoridad superior civil de la provincia, y no menos vivamente interesada cerca del Gobierno Supremo por nuestro muy digno y celoso compañero de Diputacion el Sr. D. Isidoro Ruiz, asociado de los Sres. Morenos y el Sr. Hernandez Gomez, no ha podido alcanzar éxito favorable, por respetables razones, fundadas en ser comun á otras provincias el gravamen que la

nuestra experimente por este concepto.

Pasando la Comision, como es de su deber, á dar noticia á V. E. de la situacion económica de la provincia, el balance detallado formado en 31 del finado Octubre, que acompaña á esta memoria, acusa la desconsoladora evidencia del asunto, habiendo sido infructuosos todos los medios empleados para allegar fondos por cuenta de la enorme cifra que representa el descubierto por el contingente provincial, influyendo sensiblemente para este funesto estado de cosas, sobre la apatia de muchos municipios, lo hondamente perturbado que se halla todavia el orden moral y material de varias comarcas de la provincia, victimas de las exacciones y otras demasias de las partidas carlistas que vienen invadiéndolos.—Ante tan tristes y difíciles circunstancias económicas, la Comision, bien á pesar suyo, pero obligada por la suprema ley de la necesidad, y en cumplimiento de lo que su mision le impone, ha impetrado recientemente el auxilio de la fuerza armada para realizar el cobro del cupo provincial, como medio extremo y de prontos y positivos resultados, y cuyo procedimiento pende únicamente, de que le sea otorgado el referido auxilio, si los municipios desoyen la última excitacion que les ha sido hecha.

A los asuntos enumerados, agréganse los que las Comisiones permanentes de la Diputacion no pudieron dejar informados en la reunion anterior, y son.—El expediente para la construccion del puente de Heras, sobre el rio Henares: el relativo á la conservacion de las secciones de carretera de Madrid á la Junquera, y la gestion de la Junta provincial de Instruccion pública, sobre inclusion en el presupuesto de la cantidad correspondiente al aumento gradual desueldo á los Maestros de primera enseñanza que establece la ley; debiendo hacer presente la Comision en descargo de responsabilidad, que el proyecto de establecimiento de Imprenta provincial, no ha podido adelantarse en su preparacion, por haberlo impedido las atenciones extraordinarias y preferentes de las reservas del ejército, y otras razones independientes de la voluntad de los que suscriben.

La situacion anormal que experimentan las Corporaciones populares, por efecto de las circunstancias que el pais atraviesa, mantiene en suspenso la renovacion bial de este Cuerpo, que hoy debiera, en otro caso, haber tenido lugar: pero aquel motivo, no impide en manera alguna que la Comision permanente sea renovada, sirviéndose V. E. elegir otros Diputados que reemplacen á los que deben cesar en el desempeño de sus cargos, pues muy justo es que las constantes funciones activas que á la Comision impone la ley, se compartan entre todos, y que los sinsabores que estos cargos llevan consigo, dejen de prolongarse en determinados individuos.

Y al tratarse de personas, faltarian ciertamente los que suscriben á un sagrado deber de gratitud, si no aprovecharan este momento para dejar consignada la deferente solicitud con que sus dignos compañeros de Diputacion les han prestado su cooperacion y auxilio en cuantas ocasiones han necesitado de su ilustrado concurso, y muy especialmente los que residen en la Capital, y con tal motivo han participado de las tareas inherentes á la reserva, por cuyo obsequio, les tributamos nuestras cumplidas gracias.

Complace tambien á la Comision consignar, al cumplir con una prescripcion reglamentaria, lo satisfactoriamente que los funcionarios todos, dependientes de la Diputacion, han llenado sus deberes, siendo muy recomendable el extraordinario servicio que han prestado durante las prolijas tareas de la quinta.

La Comision apunta á continuacion, las noticias y datos estadísticos complementarios de esta ligera memoria.

Guadalajara 1.º de Noviembre de 1874.—Alfonso Alcobendas.—Antonio Celada.—Sinforoso Pliego.—Miguel Ruiz y Torrent, Secretario.

Servicios públicos ejecutados bajo la direccion del Arquitecto-Director de caminos de la provincia, durante el periodo de Abril á Octubre, ambos inclusive del presente año.

Proyecto de reforma en la distribucion de la planta principal del Instituto de segunda enseñanza de esta capital, proporcionando habitacion al Conserje-Portero de la Diputacion.

Recepcion definitiva del puente de Prados-redondos.

Reparacion, conservacion y aseo de ambas plantas en el edificio de la Inclusa provincial y variacion de la cocina de hierro que se habia inutilizado en el servicio, sustituyéndose por otra nueva de fábrica, picando, guarneciendo y blanqueando, tanto la cocina y despensa como las galerias contiguas.

Recepcion en el pueblo de El Atance, de las obras de fontanería y conduccion de aguas potables para el abastecimiento de la poblacion.

Recepcion definitiva de las obras de la cárcel, que de nueva planta se ha construido en la villa de Atienza.

Proyecto y expediente para la reparacion de la Escuela de niños del pueblo de Algorta.

Conservacion y reparacion de la carretera de Marchamalo á Usanos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONTADURIA.

ESTADO de la situacion económica de la provincia en 31 de Octubre de 1874.

ACTIVO.		Pesetas. Cént.
Varios Ayuntamientos.....	{ Por contribuciones de 1854 á 1857....	11 949 »
	{ Por visitas á Pósitos en 1864-65.....	1 457 »
	{ 1867-68.....	11 163 62
El Tesoro público.....	Por recargos provinciales. { 1868-69.....	78 854 18
	{ 1869-70.....	207 719 91
	{ 1870-73.....	313 003 92
Varios Ayuntamientos.....	Por repartimientos..... { 1873-74.....	229 221 16
	{ 1874-75.....	86 231 13
TOTAL.....		939 599 92

PASIVO.		Pesetas. Cént.
Diputacion provincial.....	{ Haberes de empleados y dependientes....	3 851 86
	{ Material de Secretaria, Contaduria y Depositaria.....	1 885 »
Depositaría provincial.....	Haberes del Depositario	333 32
Junta de Agricultura.....	Idem del Secretario.....	333 32
Obras públicas y civiles.....	{ Haberes del Arquitecto, Delineante y Portamiras.....	2 093 02
	{ Idem del Peon-caminero.....	83 32
Servicio de bagajrs.....	Obras de carreteras, caminos y puentes..	13 802 02
Calamidades públicas.....	A Guadalajara y Azuqueca.....	3 129 50
Empréstito provincial.....	A Valfermoso de las Monjas, subvencion..	3 250 »
Pensiones provinciales.....	Intereses y amortizacion de acciones....	143 075 »
	{ A D. ^a Antolina Gonzalez y D. José Bartolomé	153 50
Junta de Instruccion pública.	Haberes del Secretario y Escribiente....	1 458 31
Instituto de 2. ^a enseñanza....	Material de Secretaria.....	125 »
Escuelas normales.....	Consignaciones para personal y material.	15 849 90
	{ De Maestros.—Idem id., id.....	4 239 36
	{ De Maestras.—Idem id., id.....	464 »
Inspector de Escuelas.....	Haberes fijos.....	1 166 62
Reservas del Ejército.....	Dietas por visitas á escuelas	574 73
Exclancias de dementes.....	Reconocimientos y gastos de material...	6 830 »
	{ A los Hospitales de Valladolid, Toledo y manicomio de San Baudilio de Llobregat... ..	38 879 25
Beneficencia provincial.....	Haberes de empleados y dependientes....	9 526 25
	{ Salarios de amas de lactancia.....	29 403 »
	{ Suministros de viveres, ropas, combustibles, etc.	32 754 »
Reintegros.....	Al Hospital de Trillo, por préstamo.....	74 700 »
Boletín oficial.....	Importe del segundo trimestre.....	2 375 »
TOTAL.....		390 335 28

Resultado que han ofrecido hasta 31 de Octubre último las reservas segunda y tercera del presente año.

	INGRESADOS EN CAJA.				
	Mozos alistados.	Definitivos.	Condicionales.	Redimidos á metálico.	Con recurso pendiente.
Segunda reserva, decretada en 25 de Abril.....	1.912	750	34	130	20

	CUPO		MOZOS ALISTADOS.		INGRESADOS EN CAJA.		Redimidos á metálico.	Con recurso pendiente.
	Primitivo.	Definitivo.	Primera mente.....	Definitiva mente.....	Definitivos.	Condicionalmente.....		
Tercera reserva, decretada en 18 de Julio.....	1.705	1.904	9.361	8.327	1.012	32	340	79

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

HOSPITAL CIVIL PROVINCIAL.		Número de enfermos.
Existían en 1. ^o de Abril de 1874.....		45
Ingresaron de Abril á Octubre ambos inclusive.....		240
Bajas en dicho periodo.....		208
{ Por curacion.....		36
{ Por defuncion.....		36
Quedan existentes en 1. ^o de Noviembre actual.....		41

CASA DE MATERNIDAD Y EXPOSITOS.		Número de acogidos.
Existían en 1. ^o de Abril de 1874.....		306
Expósitos de lactancia y destete, con inclusion de auxilios.....		269
Acogidos de tres años en adelante.....		45
Ingresados de Abril á Octubre inclusivos.....		3
Expósitos de lactancia y destete.....		45
Acogidos de tres años en adelante.....		3
BAJAS EN DICHO PERIODO.....		3
Expósitos de lactancia y destete.....		21
Por devolucion á sus padres, con inclusion de los auxilios.....		13
Por defuncion.....		8
Acogidos de tres años en adelante.....		10
Por devolucion á sus padres.....		10
Por emancipacion.....		2
Por defuncion.....		2
Quedan existentes en 1. ^o del corriente mes de Noviembre.....		317
Expósitos de lactancia y destete, incluidos los auxilios.....		260
Acogidos de tres años en adelante.....		260
Total general de asilados existentes.....		577
Número de niños acogidos en la Casa de Expósitos que reciben la instruccion primaria en la Escuela del Establecimiento.....		40

Idem id. de niñas.....	75
Asisten al taller de zapateria: niños.....	10
Idem al de sastreria.....	7
Pertenecen á la Seccion de música.....	13

Seguidamente, se dió conocimiento á la Corporacion para sus efectos, de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 17 de Agosto último, participando á este Cuerpo que en uso de las facultades extraordinarias que le están conferidas, ha acordado nombrar Diputado provincial á D. Santiago Orejon, D. Felipe Alonso, D. Valeriano Madrazo y D. José Pardo, en representacion respectivamente de los distritos vacantes de Tendilla, Marañon, Uceda y Riosalido.—La Diputacion quedó enterada.

Se dió tambien conocimiento á la Corporacion de otra comunicacion de la misma superior Autoridad civil de la provincia, fecha 18 de Octubre último, participando á este Cuerpo que en uso de las facultades extraordinarias que le están conferidas, ha tenido á bien admitir á D. Gregorio Garcia la dimision que le ha presentado de los cargos de Diputado provincial y Vicepresidente de la Comision permanente de esta Excm. Corporacion, nombrando en su lugar á D. Luciano Lauza, quien deberá representar el distrito de esta capital y ejercer interinamente el cargo de Vicepresidente.

El Sr. Lopez, pidió la palabra para dirigir una pregunta á la mesa, relacionada con la renuncia del Sr. Garcia Martinez, y el Sr. Presidente le manifestó que habiendo de darse cuenta de un escrito presentado por dicho señor Garcia, referente al particular, al tratarse de aquel documento podria exponer lo que estimase conveniente.

La Diputacion quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 13 de Abril último, en que se sirva trasladar á este Cuerpo un telégrama del Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, dándole gracias en nombre del Poder Ejecutivo, por su generoso ofrecimiento, acordado en sesion de 11 del referido Abril.

Tambien quedó enterada del particular referente á la provision de la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de segunda enseñanza de la provincia en D. José Julio de la Fuente, por resolucion superior de 9 de Octubre próximo pasado.

Dada vista del asunto relativo al nuevo establecimiento ó continuacion de enseñanzas populares además de las obligatorias á las provincias, de que trata el Decreto expedido por el Poder Ejecutivo, con fecha 29 de Julio último, la Excm. Diputacion se sirvió disponer que pase á la respectiva Comision permanente de su seno, para que lo examine previamente y emita su ilustrado dictámen acerca del mismo.

Dada vista de la gestion de la Junta provincial de Instruccion pública, para que se restablezca el crédito para gastos de visita de las Escuelas de primera enseñanza de la provincia, la Excm. Diputacion se sirvió adoptar igual trámite que en el punto anterior.

Dada vista del particular relativo á la parte económica de la nueva Junta provincial de Agricultura, creada por Decreto de 26 de Junio último, la Excelentísima Diputacion se sirvió disponer el mismo procedimiento que en los dos asuntos precedentes.

Dada vista de la gestion del Excelentísimo Sr. Brigadier Reina, sobre que se le faciliten fondos para la fortificacion de la ciudad de Molina, la Excelentísima Diputacion dispuso así bien que emita dictámen previo la Comision respectiva.

Dada vista de la reclamacion del Sr. D. Diego Garcia, vecino y propietario de esta capital, producida con fecha 28 de Julio último, sobre abono de la cantidad que se le adeuda por arriendo del local donde se custodian las máquinas agrícolas de la provincia, la Excm. Diputacion dispuso igualmente

te que la Comisión respectiva consigne parecer.

Dada vista de dos expedientes sobre excepción de venta de terrenos del común, el uno de Chiloeches y el otro del Marquesado de Cogolludo, recibidos con atentos oficios de la Administración económica de 31 de Octubre y 2 del actual respectivamente, dispuso la Excelentísima Diputación que una comisión especial del seno de este Cuerpo, compuesta de los Sres. Diputados de los distritos en unión del Sr. D. Francisco Pérez Azcárraga, los examinen y emitan su dictamen.

Enterada la Diputación del nombramiento interino verificado por la Comisión provincial y recaído en el señor D. Sinfonso Pliego, para formar parte de la Junta local de Instrucción pública organizada con arreglo á lo dispuesto en Decreto de 5 de Agosto último, estimó la Corporación confirmarlo.

Asimismo se sirvió la Excm. Diputación sancionar por unanimidad, el acuerdo tomado por la Comisión provincial en sesión de 10 Octubre último, para ofrecer la Bandera al Batallón de Reserva que lleva el nombre de la provincia, disponiendo en su consecuencia, que el gasto que este obsequio ocasiona, se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente de la provincia, según la referida Comisión provincial consigna.

Enterada la Diputación del expediente relativo al nombramiento del Conserje-portero de este Cuerpo, hecho por la Comisión provincial en D. Juan Navarro y Ortega, vecino de esta capital, en virtud de la autorización obtenida al efecto, se sirvió otorgar al mismo su sanción definitiva.

Enterada la Corporación de la provisión interina de tres plazas de enfermeros del hospital civil hecha por la Comisión provincial en D. Maximino Díaz, D. Casimiro Pérez y D. Mariano Hernández, se sirvió aprobar los referidos nombramientos, quedando en su consecuencia con carácter definitivo.

Teniendo en cuenta la Corporación lo prescrito en el art. 36 de la ley orgánica provincial vigente, dispuso fijar el número de tres sesiones para el despacho de los asuntos sometidos á su deliberación en el presente período, sin perjuicio de ampliarlas, con aquiescencia del Sr. Gobernador civil, si el servicio lo exigiese.

En este estado, y habiendo pasado las horas de reglamento, previa consulta de la mesa presidencial, se levantó la sesión, señalándose como orden del día para la que se celebrará mañana á las siete de su noche, los asuntos pendientes.—Eran las siete y media.—El Presidente de la Diputación, Roman Morencos.—Los Diputados Secretarios, Emilio Hermosilla.—Antonio Alique (en suplencia).

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

La Dirección general de la Deuda pública, en 20 del mes último, comunica á esta Administración de mi cargo lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, comunicó á esta Dirección general, con fecha 12 de Febrero último, la orden siguiente:—Ilmo. Sr.—En vista de una instancia elevada á este Ministerio por D. Pedro Hurtado, apoderado de varios pueblos de la provincia de Cáceres, solicitando que se declarasen válidos para el efecto de recoger de esas oficinas los créditos pertenecientes á las Corporaciones municipales,

bien los poderes otorgados ante Notario público, ó bien las actas de autorización de los Ayuntamientos con arreglo á lo dispuesto en la circular de la Dirección de Administración local de 31 de Enero de 1865, se pidió informe acerca del particular al Ministerio de la Gobernación, el cual lo ha emitido en los términos siguientes.—Excmo. Sr.—En vista de la comunicación remitida á este Ministerio por el de su digno cargo á fin de que se emita dictamen acerca del espíritu y alcance de la orden del Regente, dictada en 13 de Julio de 1870 y de la circular de 31 de Enero del 65, por considerarlo así conveniente para resolver con acierto una instancia de D. Pedro Hurtado de Mendoza, pidiendo que se declaren válidas para el efecto de recoger de las oficinas de la Deuda pública los créditos que los pueblos tienen contra el Estado, bien los poderes otorgados ante Notario público ó bien las actas poderes de los Ayuntamientos, y teniendo en cuenta que lo manifestado en el párrafo primero de la referida circular (que es base y fundamento de la orden del Regente) tiene un marcado carácter de generalidad, que no alcanza á borrar el motivo con que se dictó puesto que el asunto que motiva una disposición, siempre que esta sea general, no cabe en buena jurisprudencia que sea razón suficiente para restringirla en un sentido determinado: Visto además que la orden de 13 de Julio del 70, dictada con un motivo diferente que el anterior, establece terminantemente: «Que no se conocia por la Dirección de la Deuda otros apoderados, en lo que relativo á las láminas y otros valores que se expidan á favor de las Corporaciones municipales, ya sea por Propios ya por Pósitos, que los que hayan sido autorizados por medio del acta etc.—Y teniendo en cuenta por último lo que aplicable á este asunto se deduce del contenido de la circular de 12 de Marzo de 1872. El Ministro de la Gobernación ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E. lo siguiente: 1.º Que á las disposiciones á que se contrae la comunicación indicada no puede dársele otra interpretación que la que de su literal contesto se desprende, esto es: que las actas de apoderamiento son mientras no se disponga otra cosa en contrario, poderes que deben admitirse á los que hayan de gestionar asuntos relativos á los créditos que por Propios y Pósitos tenga contra el Estado los municipios. 2.º Que si con esto se perjudica la renta del papel sellado como se indica en la propuesta que hace la Dirección general de la Deuda, se ordena el correspondiente reintegro para la perfecta válida de los mencionados documentos: Y habiéndose conformado el Gobierno de la República con lo expuesto en la preinserta comunicación, se ha servido disponer que se admitan por esa dependencia para el efecto de gestionar todos los asuntos de las municipalidades y recoger los créditos que se emitan por liquidación ó conservación, aun cuando no pertenezcan á los ramos de Propios y Pósitos, las actas poderes de que se trata siempre que se hallen extendidas en papel del sello que corresponda á los demás poderes ordinarios ó se haga en otro caso el reintegro antes de que estos documentos surtan sus efectos en esa Dirección general.—De orden del referido Gobierno lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva dar conocimiento de la anterior disposición á los Ayuntamientos de esa provincia.»

Lo que he dispuesto se publique en el presente Boletín, para que llegue á noticia de las Corporaciones á quienes interesa, debiendo advertir que no se considerará de validz alguna toda cla-

se de autorizaciones que no se hallen extendidas en el papel correspondiente según determinan las disposiciones insertas anteriormente.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1874.—El Jefe económico, Juan Ortiz.

Negociado de Administración.

Cédulas.

Por decreto de 10 del actual que publica la *Gaceta* fecha de ayer, queda prorogado el plazo para la expedición de cédulas personales de precio sencillo, hasta 31 de Diciembre del corriente año.

La Administración lo avisa al público para su conocimiento y á fin de que los que necesiten proveerse de dichas cédulas, puedan acudir al efecto á las expendedorías de la provincia donde se hallarán á la venta desde este día, encargando á los Sres. Alcaldes, don la mayor publicidad en sus respectivos pueblos al presente anuncio.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1874.—El Jefe económico, Juan Ortiz.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PLAZA DE GUADALAJARA.—FISCALIA MILITAR.

D. Manuel Rivero y Blanco, Comandante de Caballería y Fiscal del Consejo de Guerra permanente de esta Plaza.

Usando de la jurisdicción que las ordenanzas del Ejército me confieren, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto á Quintín Martínez, Carlos Bellas y Julian Contreras, vecinos de Saucedo, á quien estoy sumariando de orden superior por delito de rebelión carlista, para que en el término de tercero día, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en el Gobierno militar de esta Plaza, á dar sus descargos, apercibidos que de no verificarlo, se les sentenciara en rebeldía.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1874. El Comandante Fiscal, Manuel Rivero.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE GUADALAJARA.

Hallándose vacante en este establecimiento la plaza de mozo de aseo y cultivo del terreno destinado á la enseñanza de la Agricultura practica, y autorizado este Claustro por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central para nombrar persona que la desempeñe, acordó dicho Claustro ponerlo en conocimiento del público, para que los individuos que deseen servirle, dirijan sus solicitudes documentadas como crean conveniente al Sr. Director de esta Escuela, hasta las seis de la tarde del día 28 del presente mes.

Los aspirantes han de reunir las siguientes circunstancias: 1.º, saber leer y escribir, que acreditarán con la solicitud escrita y firmada por el mismo interesado; 2.º, disfrutar de buena conducta, prefiriéndose al que acredite este extremo con documento legal; 3.º, ser mayor de 22 años y no exceder de 33.

Entre los aspirantes serán preferidos los licenciados del ejército y Guardia civil con buenas notas en sus respectivas licencias; á estos todavía serán preferidos los heridos licenciados de la actual guerra, siempre que su inutilidad no les impida el desempeño de su cometido. El haber anual de dicho funcionario es el de 625 pesetas.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1874.—El Director, Pedro Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Imon.

Aprobado por el Ayuntamiento y Asamblea de vocales asociados al mismo, el presupuesto municipal para el actual año económico, se halla acordado que el déficit que resulta en el mismo para nivelar los gastos con los ingresos, se realice por repartimiento general entre los vecinos y hacendados forasteros, á cuyo efecto lo hace saber á unos y otros, para que en término de ocho días á contar desde la fecha de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la secretaría de este municipio, relaciones de las utilidades por todos conceptos, base sobre la que ha de girar el reparto, en la inteligencia, de que la Junta municipal lo verificará de oficio á los que no presenten dichas relaciones y les parará el perjuicio que haya lugar.

Imon 7 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Tomas Bueno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villacadima.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento y Sacristía con órgano de este pueblo, por traslación á otro punto del que las posea, su dotación consiste en 150 pesetas anuales por la Secretaría, y cuatro celemines de trigo-centeno por cada un vecino, de buen recibo, por la Sacristía, que componen un total de veinte y dos fanegas. Y se anuncia, para que los aspirantes que se hallen adornados suficientemente, dirijan las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento y señor Cura párroco de dicho pueblo, en término de veinte días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villacadima 10 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Saturnino Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Casar de Talamanca.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta de vocales asociados al mismo, el presupuesto municipal de este distrito para el año actual económico, se ha dispuesto que el déficit resultante para nivelar los gastos con los ingresos se realice por repartimiento general entre los vecinos y hacendados forasteros de todas las utilidades explotadas que cada uno disfrute, á cuyo efecto se hace saber á unos y otros que en el término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, presenten en la Secretaría de este municipio las relaciones detalladas por todos conceptos, base sobre la que ha de girarse el reparto; en la inteligencia de que la Junta municipal lo verificará de oficio á los que no presenten dicha relación y les parará el perjuicio á que diesen lugar.

El Casar de Talamanca 8 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Pedro Auñón.—P. S. M.—Tomás Escudero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Carrascosa de Tajo y Oter.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de este término municipal; su dotación consiste en 100 fanegas de trigo de la especie que se recolecta en el pueblo, casa gratis y libre de toda contribución, haciendo la barba por su cuenta.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Carrascosa de Tajo 12 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Felix Lopez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EMPRESTITO DE 175 MILLONES DE PESETAS.

La Agencia de Mariano Laso, calle del Cardenal Gonzalez de Mendoza, núm. 7, principal derecha, se encarga de hacer los pagos del Empréstito con el 36 por 100 de beneficio.

REPARTIMIENTOS DE TERRITORIAL.

Se forman y rectifican, precios reducidos. Dirigirse á D. Urbano Arribas, plaza de Jaudenes.